



b) Estudiantes matriculados en asignaturas distintas cuyos exámenes finales coincidan en el mismo día. En este caso, el derecho se refiere a uno de dichos exámenes, cuya fecha podrá ser cambiada por una sola vez.

c) Estudiantes que estén en situación de ingreso hospitalario en la fecha de la evaluación o tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación.

d) Fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.

e) Estudiantes que sean deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento, que podrán ejercer este derecho en los términos recogidos en el artículo 32. En este caso el derecho enunciado se refiere únicamente a los exámenes que coincidan con actividades deportivas regladas.

2. El ejercicio de este derecho, incluyendo los plazos y las justificaciones documentales preceptivas, será regulado en la normativa de evaluación y calificación de las asignaturas a que hace referencia el artículo 53 del Reglamento general de actividades docentes. Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de un mismo examen, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes.

#### **Artículo 34. Coordinación de las actividades de evaluación continua**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28.1.g) del EUS, por disposición del Decano o Director del Centro, o previa solicitud de la Delegación de Alumnos, la comisión de seguimiento del plan de estudios, o el órgano que, en su caso, acuerde el Centro, se reunirá al comienzo de cada cuatrimestre con el profesorado y los delegados de los estudiantes de un mismo curso para coordinar el calendario de las actividades de evaluación continua de las diferentes asignaturas y materias de dicho cuatrimestre.

### **TÍTULO V. ESTUDIANTES INTERNOS**

#### **Artículo 35. Estudiantes internos**

1. A los Departamentos podrán adscribirse estudiantes internos con el fin de mejorar su formación y prestar colaboración en tareas académicas.

2. La adscripción como estudiante interno a un Departamento en ningún caso supondrá relación laboral ni administrativa con la Universidad de Sevilla.

3. Los estudiantes que obtengan una Beca-Colaboración en el Departamento tendrán de forma automática la consideración de estudiantes internos a todos los efectos.

4. Un estudiante no podrá estar adscrito como interno a más de un Departamento.

#### **Artículo 36. Selección de estudiantes internos**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, los Departamentos regularán, mediante acuerdo del Consejo de Departamento, el procedimiento de selección y renovación de estudiantes internos que, en cualquier caso, se ajustará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### **Artículo 37. Convocatorias de plazas de estudiantes internos**

1. El número de plazas de estudiantes internos en cada curso académico será decidido por el Consejo de Departamento con la suficiente antelación a su inicio.

2. La convocatoria, que deberá ser efectuada por el Director del Departamento, y su resolución deberán producirse entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre del curso académico.

3. Podrán participar en las convocatorias de estudiantes internos todos los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales en las que haya materias o asignaturas impartidas por el Departamento convocante.

4. La convocatoria se comunicará a la Secretaría de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.

5. La convocatoria se publicará en los tablones de anuncio, incluidos los virtuales, del Departamento y de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.

#### **Artículo 38. Nombramientos de estudiantes internos**

1. Los nombramientos de estudiantes internos serán firmados por el Director del Departamento y tendrán una duración de un curso académico, pudiendo ser renovados para cursos académicos posteriores.

2. El Secretario de Departamento enviará copia de dichos nombramientos a las Secretarías de los Centros donde los estudiantes internos estén matriculados para que se puedan incorporar a sus expedientes personales respectivos y sean incluidos, en su momento, en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos



por la normativa aplicable.

#### **Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### **Disposición derogatoria única.**

1. Quedan derogadas las “Instrucciones sobre Nombres de Estudiantes Internos” aprobadas por el acuerdo 6.4.2 de la Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 1995 y modificadas por los acuerdos 8.3 de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 1999 y 8.3 de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2000.

2. Quedan derogadas aquellas otras disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

#### **Disposición final primera. Desarrollo normativo**

1. Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla y al Consejo de Gobierno para, respectivamente, dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30, se adopta la “Normativa para la atención académica al estudiante con discapacidad”, aprobada por Acuerdo 8 del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2008, mientras dicha normativa esté en vigor.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 27, para las situaciones comprendidas en los epígrafes a) y e) del artículo 26 se adopta el procedimiento descrito en el artículo 6 de la normativa citada en el apartado anterior, mientras dicha normativa esté en vigor.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 27, en las situaciones comprendidas en los epígrafes b), c) y d) del artículo 26 el procedimiento será el siguiente:

1º. Los interesados remitirán la solicitud de su consideración como estudiante con necesidades académicas especiales al Decano o Director del Centro, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro al que deberán adjuntar las justificaciones documentales que estimen oportunas.

2º. El Decano o Director del Centro resolverá la solicitud en el plazo de diez días hábiles y comunicará su resolución al interesado.

3º. Verificada la condición de estudiante con necesidades académicas especiales, el Decano o Director del Centro citará al estudiante y el profesorado afectado a una entrevista con la comisión de seguimientos del plan de estudios para realizar la evaluación prevista en el artículo 26.2.b), que deberá completarse en el plazo máximo de un mes desde el día de celebración de la entrevista.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

### **I.4. Vicerrectores**

#### **Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

##### **Acuerdo de la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos Propios por el que se aprueba el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo de 17 de diciembre de 2008 de la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba por asentimiento el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

El documento anexo al que se refiere el Acuerdo anterior puede ser consultado en el portal electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección:

[http://www.cfp.us.es/images/Manual\\_Sistema\\_Calidad\\_Titulos\\_Propios.pdf](http://www.cfp.us.es/images/Manual_Sistema_Calidad_Titulos_Propios.pdf)

#### **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales**

##### **Convocatoria de premios para el fomento a la investigación en cooperación al desarrollo. Curso 2008/2009.**

El I Plan Propio de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2008, pretende poner a disposición de la comunidad universitaria un instrumento que busca como objetivo, entre otros,